

Resolución No 20241000002998 de 23-12-2024



POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ATENCION AL PUBLICO, POR ACTIVIDADES DE CIERRE DE TIPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo 003 de 2008, emanado de la Junta Directiva de la Entidad, el Decreto 2418 de 2015 y el Decreto 065 de enero 16 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. (EAAA), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (E.I.C.E.), que de acuerdo con los artículos 38 y 85 de la Ley 489 de 1998 goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente y es un ente descentralizado del orden municipal, encargada de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de El Espinal.

Con esa dirección, es importante mencionar que, en cuanto a las empresas de servicios públicos oficiales, el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, dispone que:

*“Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley” y de la misma forma, que “[l]as entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado”. **Negrillas y sublíneas propias.***

En virtud de lo anterior, corresponde al Gerente de EAAA, dirigir la acción administrativa de la Empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Se hace necesario establecer el proceso de cierre de las actividades administrativas y financieras de tesorería, presupuesto y contabilidad en cumplimiento de disposiciones en dicha materia al finalizar la vigencia fiscal 2024.

En mérito de lo expuesto,

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P Nit. 890.704.2047-7

Carrera 6 No. 7-80 El Espinal – Tolima PBX (608) 2390201

E-mail: pqr@aaaespinal.com.co - Vigilada Superservicios

Página 1 de 2

Resolución No 20241000002998 de 23-12-2024

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Suspender la atención presencial al público en la jornada, del día martes 24 de diciembre de 2024, con el fin de realizar actividades de cierre de tipo administrativo y financiero de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO. Suspender los términos en los procesos y actuaciones administrativas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. por el martes 24 de diciembre de 2024, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas de que trata el artículo segundo, el día 26 de diciembre de 2024.

ARTICULO CUARTO. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., adoptará todas las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus operaciones.

ARTICULO QUINTO. Informar de esta decisión a los usuarios de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P y la comunidad en general mediante la publicación de esta resolución en nuestra página web y su fijación en un lugar visible en las instalaciones de la empresa.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad, en la cartelera de la Empresa y enviada a los directores de cada área.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE:

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


Álvaro Andrés Bullrago Cadavid
Gerente Código 039 Grado 10

Proyectado tramitado por: Diego Lopera, Director Administrativo